

RES. 2612/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005527, Ent. N° 4212/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 52/2020 cuyo objeto es el “Suministro de alcohol Etílico (ETANOL) solución al 70%, destinado a atender los requerimientos del Banco de Previsión Social”, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33 Literal C) del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que con fecha 03 de noviembre de 2020, la Gerente de Prestaciones Sociales del Banco de Previsión Social da cuenta de los insumos que se requieren para el Organismo, entre ellos 1.660 litros de Alcohol rectificado al 70%, lo que fuere además remitido a la Unidad Centralizada de Adquisiciones;

2) que luce invitación cursada con el detalle de los requerimientos y condiciones exigidos en el marco de la señalada Compra Directa;

3) que cumplido el requisito de publicidad, al acto de apertura realizado con fecha 13 de noviembre de 2020, se presentaron diez oferentes: Droguería Montevideo – H. RAFULS CAMOU S.A., Laboratorio Santa Ana- DELALULA S.A., AGAM LIMITADA., TORT Adhesivos LTDA, AGROVET La Pradera Florida S.A., Alcoholes del Uruguay S.A., BIDLALCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, NALFER S.A., SEBAMEL S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA TÉCNICA;

4) que del Acta que se adjunta de la reunión de la Comisión Asesora Técnica N° 01 y su Anexo, de fecha 16 de noviembre de 2020, surge haberse efectuado el estudio técnico de las ofertas presentadas, el que queda de manifiesto en el Anexo I de la presente Acta;

5) que posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2020 se expide el “Informe de Propuesta de Adjudicación”, del que surge -entre otras consideraciones – que:

5.1) dándose cumplimiento con el principio de publicidad y artículo 50 del T.O.C.A.F, de las diez ofertas presentadas, todas las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en la invitación a cotizar, con excepción de la oferta de AGROVET La Pradera Florida S.A. la que fuere descartada técnicamente por no presentar la concentración ofertada, y, la oferta de AGAM Limitada en su propuesta de “Alcohol 70° AGAM X 250 ml” en virtud de que se solicitaba cotizar precio por litro y el proveedor cotiza en envase de 250 ml;

5.2) de acuerdo al estudio técnico realizado que luce en acta de Comisión Asesora Técnica adjunta, si bien varias empresas presentan certificado indicando sus condiciones de MIPYMES, ninguna de ellas presenta el Certificado de Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES emitido por DINAPYME, por lo que no se otorgó la preferencia de precio prevista por el “Decreto 371/010” de fecha 23 de diciembre de 2010;

5.3) del literal F) “Recomendación”, surge que, la oferta presentada por TORT ADHESIVOS LTDA. resulta ser la más conveniente desde el punto de vista económico en sus dos presentaciones, y cumple sustancialmente con los requisitos solicitados en la Invitación para cotizar, aclarándose que “es de hacer notar que el precio ofertado se encuentra por debajo de los precios relevados en ARCE precio en envase de litro”;

5.4) la recomendación de adjudicación es en el envase de cinco litros de acuerdo a lo indicado por el Organismo en cuanto a la preferencia de envase, de acuerdo al siguiente detalle: Ítem 1-Alcohol Etílico (ETANOL) al 70% - solución- en envase de 5 L., cantidad en litros de 1.660, precio unitario \$40, total sin impuestos \$ 66.400, importe total con impuestos (IVA del 22%) \$ 81.008.;

6) que por Resolución N° 222/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, la Unidad Centralizada de Adquisiciones, al amparo del artículo 33 literal C) del T.O.C.A.F., en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020 y artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, dispone adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 52/2020 a la empresa TORT ADHESIVOS LTDA., por un total con impuestos de \$ 81.800,00, de acuerdo al siguiente detalle: Ítem 1-Alcohol Etílico (ETANOL) al 70% - solución- en envase de 5 L., cantidad en litros de 1.660, precio unitario \$40, total sin impuestos \$ 66.400;

7) que de la Resolución precedentemente señalada, se efectuó con fecha 19 de noviembre de 2020 la publicación en el Sitio Web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y en el Sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales; habiéndose cursado notificación de la misma a las empresas correspondiente y al Organismo adquirente;

8) que luce la constancia de disponibilidad de crédito del Banco de Previsión Social de fecha 27 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que el procedimiento remitido encuadra dentro de la causal de excepción invocada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal C) del T.O.C.A.F., que prevé que puede contratarse directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$ 200.000;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado ante el Banco de Previsión Social la intervención del gasto total de de \$ 81.800,00 con impuestos incluidos, a favor de TORT ADHESIVOS LTDA. previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

AR